



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MDT/A



Tacabamba, 14 de abril del 2025.

VISTO:

Informe N° 082-2025-MDT/JOGPPJVC, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referido a Autorizase la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos determinados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Tacabamba, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 338-2024-MDT/A de fecha 27 de Diciembre del 2024 y en Acuerdo de concejo N° 177-202-MDT/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, por un monto de **S/. 49,266,390.00** (Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 183° Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, compete a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas Entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 22.2 del Artículo 22° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece: "[...] los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso no haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente";

Que en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad [...]"; inciso 3 "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MDT/A



El Informe N° 082-2025-MDT/JOGPPJVC, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita el acto resolutorio para la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos determinados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tacabamba;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución presupuestaria" establece: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto:

1.1. Autorízase la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, del departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **de SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 65,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Piiego	: 300594 Municipalidad Distrital de Tacabamba	
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 07 FONCOMUN	S/. 65,000.00
1.9.11.11	: Saldo de Balance	S/. 65,000.00
TOTAL		S/. 65,000.00
		=====

1.2. El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub genérica y Especifica del Ingreso por fuente de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, se presentan en la nota de modificación presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria de Tipo 002 de las Siguietes Fuentes de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA-CAJAMARCA

DANTE LUIS TIRIVAN
ALCALDE